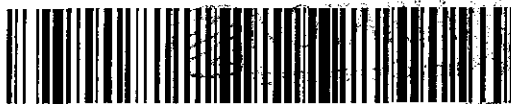




Factura: 002-002-000041126



20170901028P00321

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P00321						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2017, (12:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910022870	ECUATORIANA	APODERADO(A)	PROVIDA INTERNACIONAL S.A.
Natural	VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910022870	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

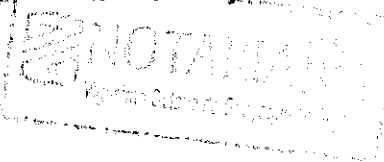
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2017	09	01	28	NOTARIA
------	----	----	----	---------

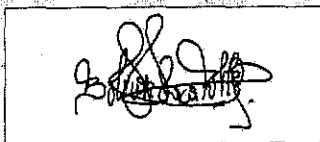
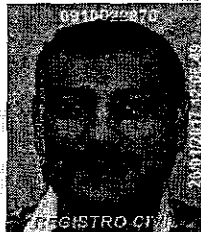
1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **DECLARACION JURAMENTADA**
3 **QUE REALIZA EL INGENIERO**
4 **BOLIVAR GREGORIO VACA**
5 **ROBLES -----**
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**
7 **DI: DOS TESTIMONIOS.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISÉIS** días
10 del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante
11 mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**,
12 Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA** del
13 Cantón, comparece: El señor **INGENIERO BOLIVAR**
14 **GREGORIO VACA ROBLES**, quien declara ser de
15 estado civil casado, Ingeniero Comercial, portador de
16 la cédula de ciudadanía número cero nueve uno
17 cero cero dos dos ocho siete cero, por los derechos
18 que representa de la compañía Provida Internacional
19 S.A. y de Administradora de Fondos de pensiones
20 Provida S.A. o AFP PROVIDA S.A., las dos compañías
21 de nacionalidad chilena, y accionistas directas de
22 la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE
23 **FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.-** El compareciente es
24 ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y
25 residencia en esta ciudad de Guayaquil, legalmente
26 capaz para contratar y obligarse, a quien de
27 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
28 documentos de identificación en este acto, mismo que

1 con su autorización ha sido verificado en el Sistema
2 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
3 Civil; y papeleta de votación, y demás documentos
4 debidamente certificados que se agregan al presente
5 instrumento como habilitante.- Bien instruido en el
6 objeto y resultado de esta escritura, a la que
7 procede con amplia y entera libertad para su
8 otorgamiento me expresa lo siguiente: Yo, **BOLIVAR**
9 **GREGORIO VACA ROBLES**, por los derechos que
10 represento de la compañía PROVIDA INTERNACIONAL
11 S.A. y de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
12 PENSIONES PROVIDA S.A.. o AFP PROVIDA S.A., las
13 dos compañías de nacionalidad chilena, y
14 accionistas directas de la compañía AFP GENESIS
15 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
16 S.A., de manera libre y voluntaria, y advertido de las
17 penas de perjurio declaro bajo juramento: Que la
18 compañía PROVIDA INTERNACIONAL S.A. tiene como
19 accionista mayoritario a la compañía AFP PROVIDA
20 S.A. (accionista minoritaria de AFP GENESIS),
21 también de nacionalidad chilena, con un porcentaje
22 de acciones nominativas minoritario que transa en
23 Bolsa, la cual en su cadena accionarial termina con
24 METLIFE INC., sociedad constituida en Estados
25 Unidos de América, esta última que transa sus
26 acciones nominativas en Bolsa.- Es todo cuanto
27 puedo declarar en honor a la verdad.- **HASTA AQUÍ**
28 **EL DECLARANTE.-** Leída esta declaración de



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910022870

Nombres del ciudadano: VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMINO PINZON CLAUDIA ROXANA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURBANO

Nombres de la madre: ROBLES VALENZUELA PETITA ALICIA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-005-45733



178-005-45733

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 10:04:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

15

091002287-0

CIUDADANA
ANILDES PINOY
VACA ROBLES
BOLIVAR GREGORIO
ESTADO CIVIL: CASADO
GUAYAS
GUAYACUIL
RODOLFO B. BARRERA
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-04-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CLAUDIA ROXANA
CAMINO PIAZON

091002287-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V334211222

APellidos y Nombres del Padre
VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURNANO

Apellidos y Nombres de la Madre
ROBLES VALENZUELA PÉDRO ALICIA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYACUIL
2010-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-07

091002287-0

103

103 - 0166

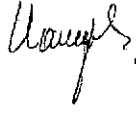
0910022870

DECELA
VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GARCIA MORENO
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC103939	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO 2311-2017
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

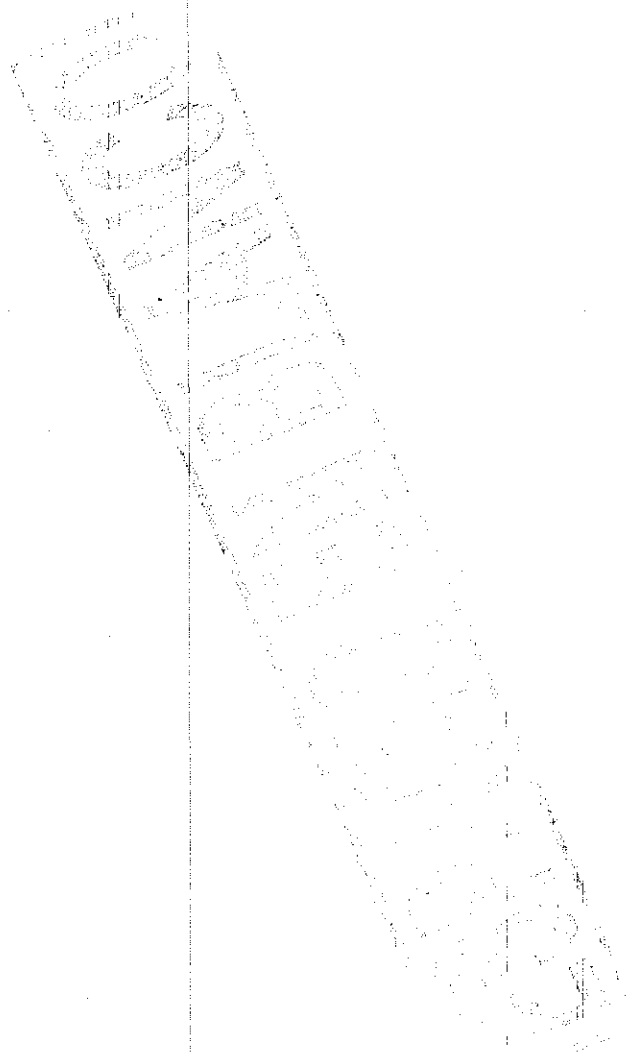
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC103939]
Fecha Emisión [20-01-2017]

Código de verificación: F40603EE3D
Verification code / Code de vérification





REPERTORIO
N° 2311-2017

CJ.

DESIGNA APODERADO

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.

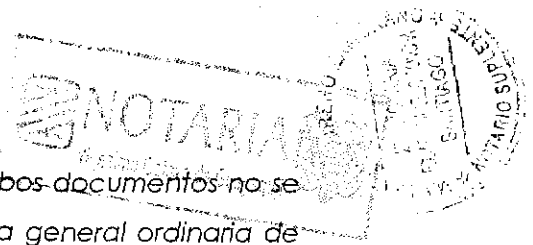


A
BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES

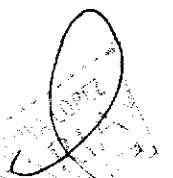
EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don **Eduardo Avello Concha**, según decreto judicial protocolizado al final de los registros del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Doña **MARIA PAZ YAÑEZ MACIAS**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve guión cinco, en representación de "**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia cien, piso dieciséis, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a/ ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- b/ Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- c/ En el artículo primero de la ley reformatoria mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con establecimiento en el país".



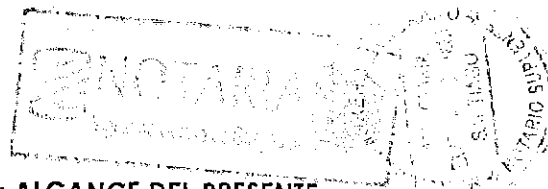
dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista" d/ Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de la Ley de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".- e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintiuno un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la



lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.".- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos".- f/ El artículo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso que a continuación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compañías, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del artículo veinte, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo.".- "Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposición transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".- h/ El artículo final de la ley reformativa mencionada en el literal b/ del



presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo de dos mil nueve.- **SEGUNDO: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, por este acto, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., a través de su representante compareciente, otorga poder especial a favor de Bolívar Gregorio Vaca Robles, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar únicamente los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista



referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE**

PODER.- Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se ciñe a las específicas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. en requerimientos o demandas planteados por personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN**

DEL APODERADO DESIGNADO.- El apoderado designado deberá reportar a la poderdante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- **PERSONERIA:** La personería de doña **María Paz Yáñez Macías** para representar a **Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A.**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida DE LAS PARTES Y DEL Notario que autoriza. Se da copia.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura FIRMA la compareciente. Se da copia. DOY FE.=

MARÍA PAZ YÁÑEZ MACÍAS

PP

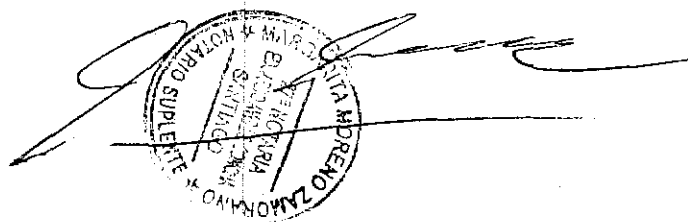
REPERTORIO
N° 2311-2017



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINA

Santiago

20 ENE 2017



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC103934	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO 1765-20176
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the Issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

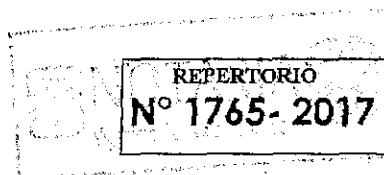
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC103934]
Fecha Emisión [20-01-2017]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	6873F03B3B
---	------------



ORIGINAL



CJ.

DESIGNA APODERADO



PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

A

BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES



EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don **Eduardo Avello Concha**, según decreto judicial protocolizado al final de los registros del mes dediciembre del año dos mil dieciséis, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Doña **MARIA PAZ YAÑEZ MACIAS**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve guión cinco; en representación de "**PROVIDA INTERNACIONAL S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia cien, piso dieciséis, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a/ PROVIDA INTERNACIONAL S.A. es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- b/ Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- c/ En el artículo primero de la ley reformativa mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador un representante legal".



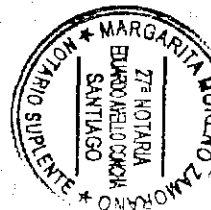
el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de la Ley de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".- e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintinueve un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente,



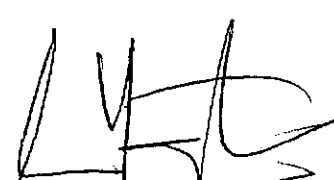
la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.".- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos".- f/ El artículo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso que a continuación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compañías, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del artículo veinte, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo.".- "Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposición transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".- h/ El artículo final de la ley reformativa mencionada en el literal b) del presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo de dos mil nueve. SEGUNDO: OBJETO. Con los antecedentes expuestos



por este acto, PROVIDA INTERNACIONAL S.A., a través de su representante compareciente, otorga poder especial a favor de **BOLÍVAR GREGORIO VACA ROBLES**, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar **únicamente** los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de PROVIDA INTERNACIONAL S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA INTERNACIONAL S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de PROVIDA INTERNACIONAL S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de PROVIDA INTERNACIONAL S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA INTERNACIONAL S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de PROVIDA INTERNACIONAL S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-** Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se ciñe a las específicas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a



PROVIDA INTERNACIONAL S.A. en requerimientos o demandas planteados por personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a PROVIDA INTERNACIONAL S.A. en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO.-** El apoderado designado deberá reportar a la poderdante PROVIDA INTERNACIONAL S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- **PERSONERIA:** La personería de doña **María Paz Yáñez Macías** para representar a **Provida Internacional S.A.**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura la compareciente firma. Se da copia. **DOY FE.** 


MARÍA PAZ YÁÑEZ MACÍAS
PP. PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

REPERTORIO
N° 1765-2017



EST. COPIAS TESTIMONIO FIEL DE ORIGINAL

Santiago, 17 ENE 2017

ACORDADO EN EL ART 404 COD. ORG TRIB.
SE DE PAGINA O CARTELLA QUE FOA
INUTILIZADA

MARGARITA MORENO
DIA 27
SANTAGO
RICARDO GONZALEZ

RECEBIDO EN LA
SECRETARIA DE
LA ASESORIA
FISCAL
MAY 1964

NOTARIA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC103949	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Handwritten signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

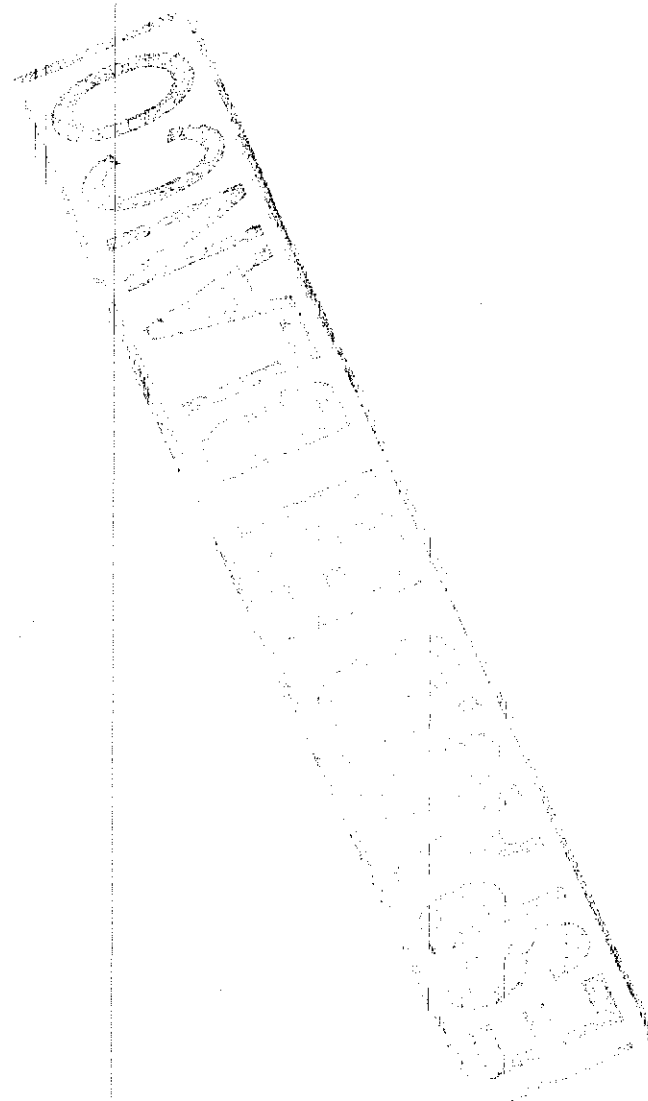
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC103949]
Fecha Emisión [20-01-2017]

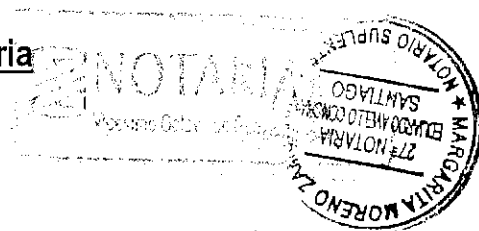
Código de verificación: 6108C44E8F
Verification code / Code de vérification





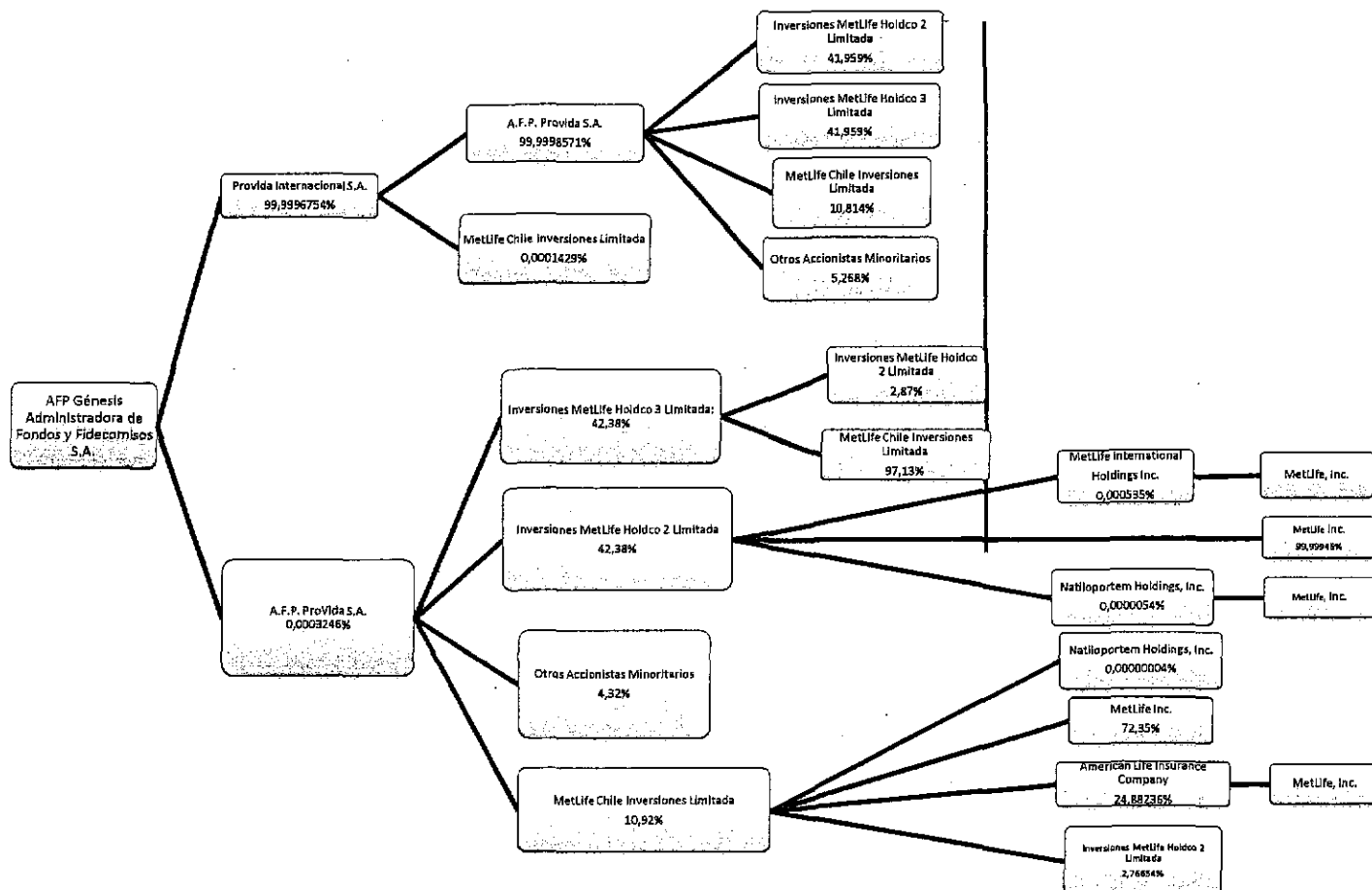
Certificado de Composición Societaria

AFP GÉNESIS



Con fecha 17 de enero de 2017, mediante la presente, certificamos que los accionistas correspondientes a Sociedades Chilenas, de la Sociedad Provida Internacional S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones S.A., al 31 de diciembre de 2016, son los siguientes:

CHILE EE.UU.



Provida Internacional S.A.:

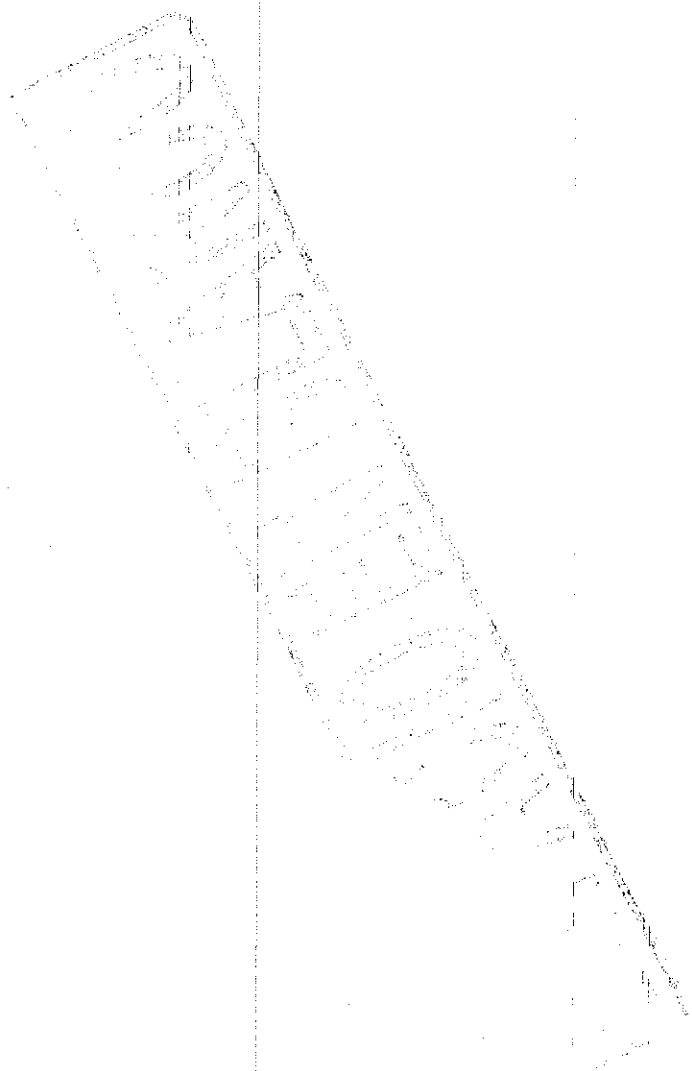
Sociedad Pública Extranjera: NO.

Rol Único Tributario (RUT): 96.764.400-5

Domicilio: Av. Pedro de Valdivia 100, Providencia, Santiago

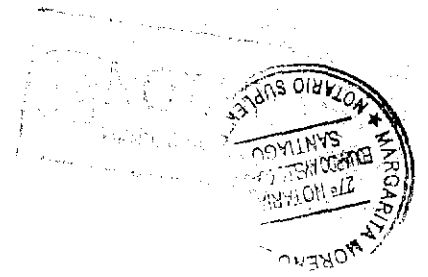
Contacto: María Paz Yañez myanezm@provida.cl





Accionistas:

- A.F.P. Provida S.A.: 99,9998571%
- MetLife Chile Inversiones Limitada: 0,0001429%



A.F.P. Provida S.A.:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 76.265.736-8

Domicilio: Av. Pedro de Valdivia 100, Providencia, Santiago

Contacto: Andrés Veszprémy aveszpremy@provida.cl

Accionistas:

- Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada: 42,38%
- Inversiones MetLife Holdco 3 Limitada: 42,38%
- MetLife Chile Inversiones Limitada: 10,92%
- Otros Accionistas Minoritarios: 4,32%

Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 76.094.806-3

Domicilio: Agustinas 640, piso 18, Santiago

Contacto: Roberto Ladrón de Guevara rlguevar@metlife.cl

Accionistas:

- MetLife International Holdings Inc.: 0,000535% (sociedad constituida en EE.UU.)
- MetLife Inc.: 99,99946% (sociedad constituida en EE.UU. / transa sus valores en Bolsa)
- Natloportem Holdings, Inc.: 0,0000054% (sociedad constituida en EE.UU.)

Inversiones MetLife Holdco 3 Limitada:

Sociedad Pública Extranjera: NO.





Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 76.265.745-7

Domicilio: Agustinas 640, piso 18, Santiago

Contacto: Roberto Ladrón de Guevara rlguevar@metlife.cl

Accionistas:

- Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada: 2,87%
- MetLife Chile Inversiones Limitada: 97,13%

MetLife Chile Inversiones Limitada:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 77.647.060-0

Domicilio: Agustinas 640, piso 18, Santiago

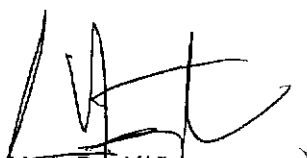
Contacto: Roberto Ladrón de Guevara rlguevar@metlife.cl

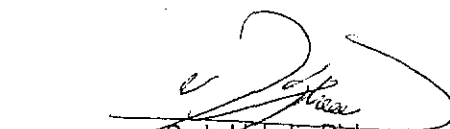
Accionistas:

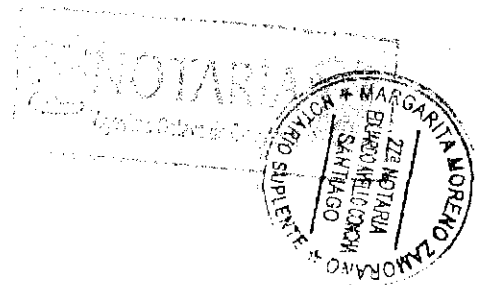
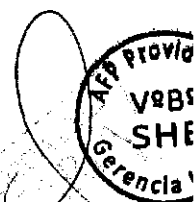
- Natiloportem Holdings, Inc.: 0,00000004% (sociedad constituida en EE.UU.)
- MetLife Inc.: 72,35% (sociedad constituida en EE.UU. / Transa sus valores en bolsa.)
- American Life Insurance Company: 24,88236% (sociedad constituida en EE.UU.)
- Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada: 2,76654

Se extiende este certificado para la presentación del mismo por parte de la sociedad filial de nuestras representadas, AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador.

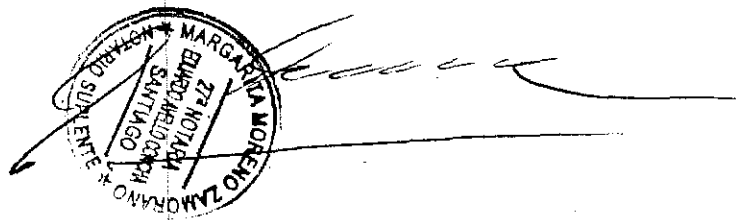
Declaramos que las compañías reportadas que "transan sus valores en Bolsa", su capital está representado en acciones nominativas.


Maria Paz Yáñez
Gerente General
Provida Internacional S.A.

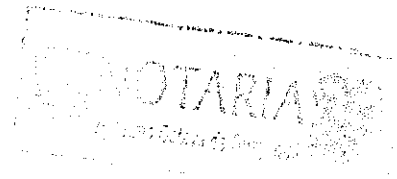

Carlo Ljubetic Rich
Gerente General (s)
A.F.P. ProVida S.A.



AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA PAZ YAÑEZ MACIAS, C.I.N°10.199.799-5 Y
DE DON PEDRO CARLO LJUBETIC RICH, C.I.N° 9.570.689-4 EN REPRESENTACION
DE AFP PROVIDA S.A. SANTIAGO, ENERO 18 de 2017.-cj.-



A circular official stamp from the Consulate of Chile in Zamorano, Morelos, Mexico. The text around the perimeter reads "CONSULADO DE CHILE ZAMORANO, MORELOS, MEXICO". In the center, it says "27 de NOVIEMBRE de 2017" and "SANTIAGO". A handwritten signature is written across the stamp.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le	20-01-2017
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC103967		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		
				

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 9
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: CARATULA: 11741892
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

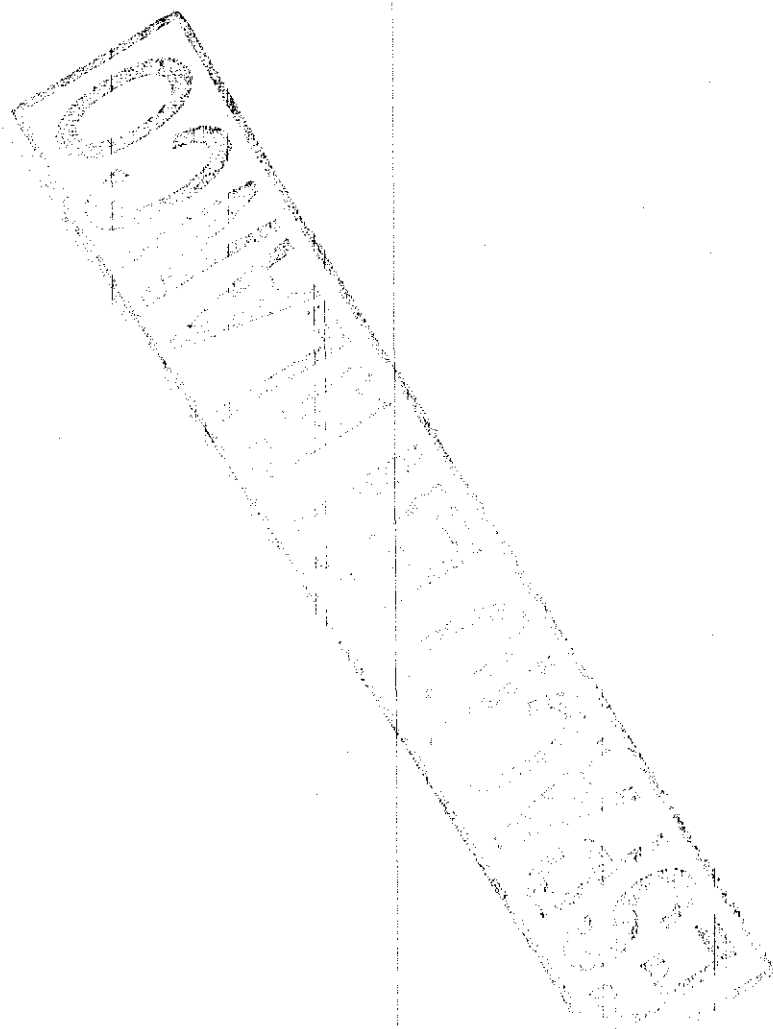
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC103967]
Fecha Emisión [20-01-2017]

Código de verificación: A9E1276F52
Verification code / Code de vérification





CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 695 3807

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Provida Internacional S.A.", y que rola a fojas 19573 número 15786 del Registro de Comercio de Santiago del año 1995, está conforme con su original.

Asímismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 17 de enero de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

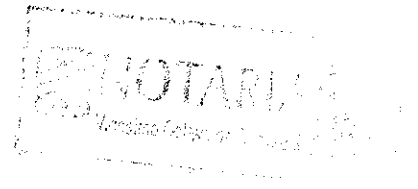
Santiago, 18 de enero de 2017.



Carátula: 11741892

Provida Internacional S.A.

A vertical strip of paper, possibly a label or a piece of tape, featuring a repeating pattern of the number '2' and the letter 'E' in a stylized, blocky font. The strip is oriented vertically and appears to be part of a larger document or a separate piece of paper.



3786

TOS

DA IN-

IONAL

9877

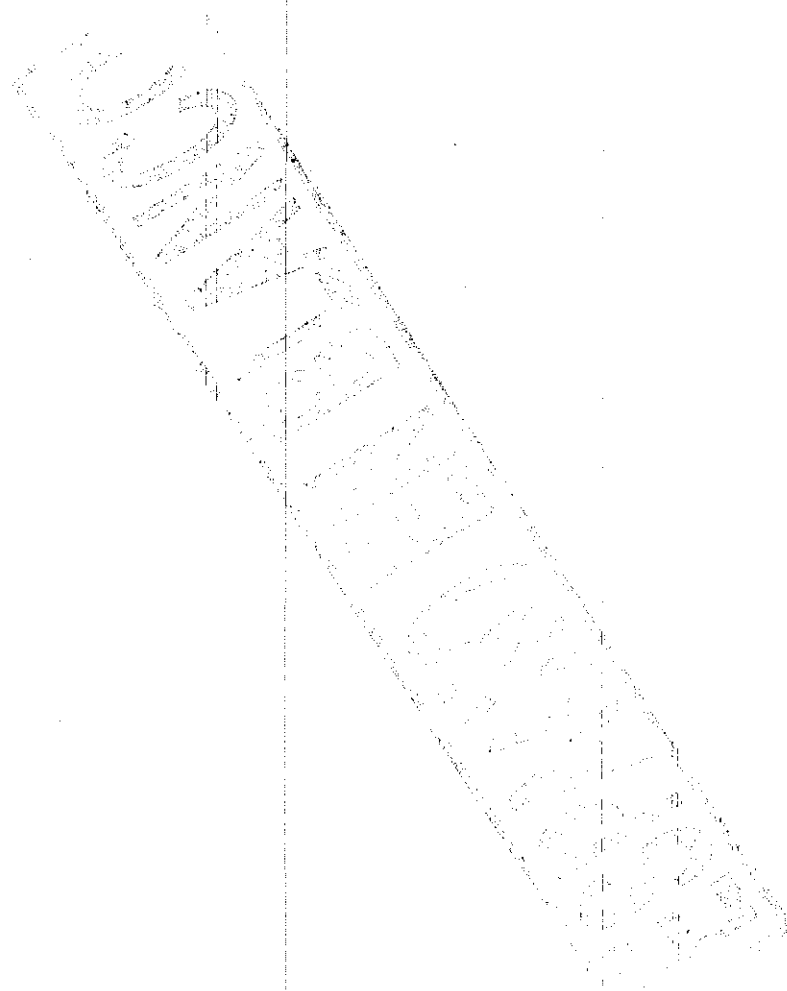
907

11	
12	Santiago, veintiuno de Agosto de mil novecien-
13	tos noventa y cinco.- A requerimiento de don
14	Roberto Lausen Kuhlmann, procedo a inscribir
15	lo siguiente: MARIO BAROS GONZALEZ, Abogado,
16	Notario: Público Santiago, Titular Trigésima
17	Novena Notaría, Compañía mil trescientos doce,
18	Certifico: Por escritura pública esta fecha,
19	ante mí, SÉRGIO DE CASTRO SPIKULA, ingeniero
20	comercial y NICOLAS ABUMOHOR TOUMA, empresa-
21	rio, ambos en representación de ADMINISTRADORA
22	DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., persona
23	jurídica de su giro, todos domiciliados en
24	Avenida Pedro de Valdivia número cien, Piso
25	nueve, Comuna de Providencia, Santiago; y MA-
26	RITZA SAIEH BENDECK, ingeniero civil, en re-
27	presentación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS
28	CARRETAS LIMITADA, persona jurídica de su
29	giro, todos domiciliados en Bandera ciento
30	cuarenta, oficina mil quinientos dos, Santia-

Aprobación
Estatutos. -

Por Resolución
Qº E-115-95 de
febrero 4 de 1995 de
la Superintenden-
cia de Ad-
ministración
de Fondos de
Pensiones, ins-
crita a fº 20060
Qº 16172, se a-
probó la in-
tención de los
estatutos del
centro. - San-
tiago, 24 de A-
gosto de 1995. - me

El extracto con que se practicó
la del Centro fue publicado en
el Diario Oficial Nº 25.252
de fecha 25 de agosto 1995
que he tenido a la vista.
Santiago, 26 septiembre 1995



go, constituyeron sociedad anónima cerrada,

con razón social "PROVIDA INTERNACIONAL S.A."

Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las

sucursales que el Directorio acuerde estable-

cer en cualquier parte del territorio nacional

o en el extranjero. Duración: Indefinida.

Objeto: Prestar servicios a personas naturales

o jurídicas que operen en el extranjero e

invertir en Administradoras de Fondos de Pen-

siones o en sociedades cuyo giro esté relacio-

nado con materias previsionales, constituidas

en otros países. Administración: La sociedad

será administrada por un Directorio compuesto

de nueve miembros. Capital: dos mil millones

de pesos dividido en un millón de acciones de

una misma y única serie, sin valor nominal,

que se suscribe y paga de la siguiente manera:

Uno: Administradora de Fondos de Pensiones

Provida S.A. suscribe novecientos noventa y

nueve mil novecientos noventa y nueve acciones

equivalentes a un mil novecientos noventa y

nueve millones novecientos noventa y ocho mil

pesos que paga de la siguiente forma: a) Con

seiscientos noventa y nueve millones novecien-

tos noventa y ocho mil pesos al contado que la

sociedad declara recibir en caja social a su

entera satisfacción; y b) El saldo equivalente

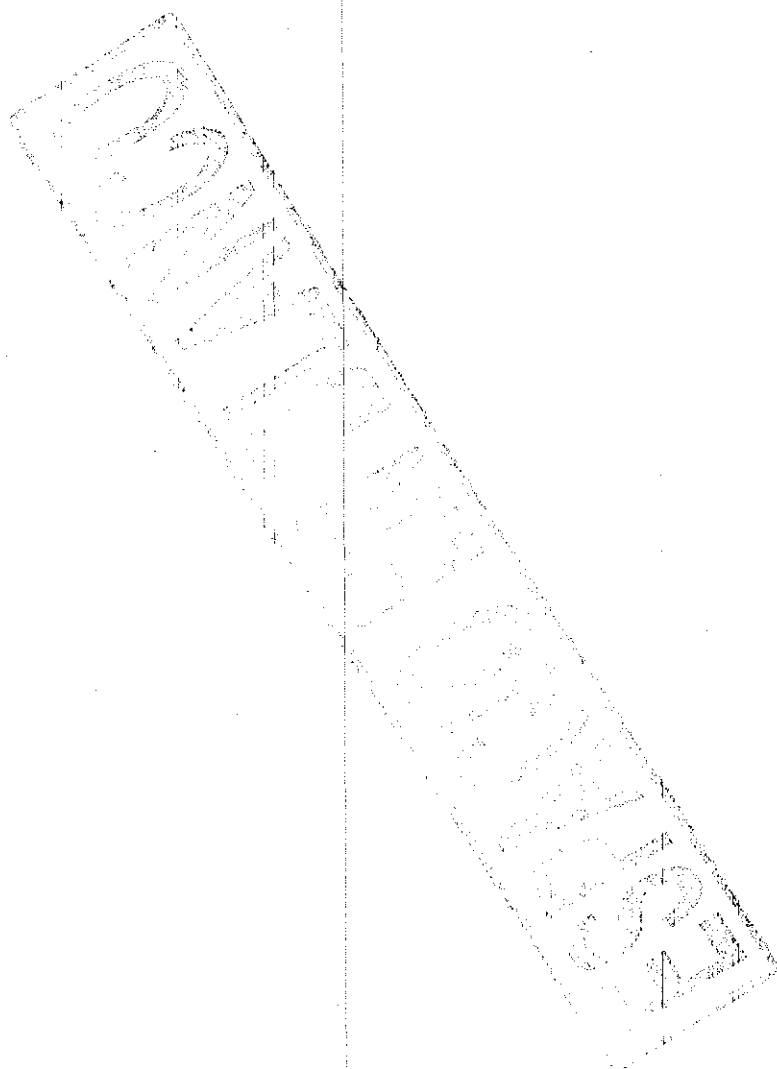
a un mil trescientos millones de pesos lo

pagará A.F.P. Provida S.A. dentro del plazo de

tres años a contar de esta fecha, reajustado

NOTARIO
Firma y sello
Por escritura de
fecha 31 de Ago-
sto de 1995, ante
Notario Mario
Baro y c. c. m. m.
c. 22774 y 18376
el Directorio de
la sociedad del
centro acordó de-
signar como Pre-
sidente a don
Luis Alvarado
Gonzalez, como
gerente general
a don Santiago
Edwards Quilley
y como reemplazante al señor
Albert Lusser
Machena, a los
2 millones y a los
señores René Ba-
rrera A., Leonardo
G. Linares y
Juan Carlos Linares
a los otros pro-
prietarios de la so-
ciedad y en los
terminos que se
encuentran en la
escritura. Santiago,
26 de Septiembre
de 1995. - me

Renuncia, De-
signación
Por
Escritura de fe-
cha 16 de Agosto
de 1996
ante Notario
Mario Baro



inscrito
HC 22767
an los
a don
caden
ntiopo
m. j
poran
elmo
C. j
Zayas m
nro de
datos
los en
Smion
cloro
duacion
facultades
ala ca
San
Lorenzo

en conformidad a la Ley; y Dos: Sociedad Admi-
nistradora Las Carretas Ltda., suscribe y paga
en este acto al contado, una acción equivalen-
te a dos mil pesos que la sociedad declara
recibir en caja social a su entera satisfac-
ción; Demás estipulaciones constan en escritu-
ra que extracto: - SANTIAGO, veintiocho - Junio
mil novecientos noventa y cinco. Hay firma
ilegible: - El extracto queda agregado en el
Registro de Comercio; al final del bimestre en
curso.
Pasa a f. 2
Enol Luis

inscrito a
p 29364 h: 22765.
el Director
de la soci-
dad al an-
do acepta
renuncia pre-
sentada por
don joaquin
Cortez H. al
cargo de di-
rector dirij-
ra en su m-
plazo a don
Alfredo Valdiz
de suena como
Presidente General
a don Leonardo
Torquera S. San-
to, 18 noviembre
1955

OSMA 1000

Continuación de Notas Marginales

AMPLIACION MANDATO.- Por escritura de fecha 30 de enero de 1996 ante el notario don Mario Baros, inscrita a fs.30381 Nro.23565 el Directorio de la sociedad del centro acordó ampliar nómina de mandato conferidos en escritura de 31 de agosto de 1993 en sentido de incorporar a la nomina de apoderados a los señores Jorge Gómez M. y Germán del Solar H., los que actuarán con las facultades que señala la escritura. Además otorga mandato especial a don Angelo Altieri L., en los términos indicados. Santiago, 28 de noviembre de 1996.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 6 de diciembre de 1996 ante el notario don Mario Baros, inscrita a fs.33021 Nro.25082 el Directorio de la sociedad del centro acordó conferir poder especial a los señores Donald P. Gould, Mario González R., Leonardo Jorquera S., Germán del Solar H., Arturo Rubinstein y Juan Miguel Tulle en los términos y con las facultades que señala la escritura. Se amplía nomina de apoderados designados en escritura de 31 de agosto de 1995 incorporando a los señores Pedro Carlo Ljubetic Rich y Patricio Urrutia S. y revocando a don Anibal Silva S. Santiago, 27 de diciembre del año 1996.- E. Rojas.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 15 de enero de 1999 ante el notario don Eduardo Avello, comparece don Leonardo Jorquera S. en calidad de Gerente General de la del centro y deja constancia que el capital con motivos de la disminución de pleno

Continuación de Notas Marginales

derecho asciende a la cantidad de \$700.000.000.- dividido en 350.000.- acciones de una misma serie sin valor nominal. Santiago, 28 de enero de 1999.- R. Bennett.-

RESOLUCION APROBACION REFORMA.- Por resolución N° E-157-99 de fecha 25 de febrero de 1999, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, inscrita a fs.5127 Nro.4109, se aprueba la reforma de los estatutos del centro. Santiago, 1° de marzo de 1999.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 4 de enero de 1999, ante el notario don Eduardo Avello C., aprobada por Resolución Nro.E-157-99 de fecha 25 de febrero de 1999, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, inscrita a fs.5127 Nro.4110 se reformaron los estatutos del centro. Santiago, 1° de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- L.Maldonado.-

RESOLUCION.- Por resolución Nro. E-158-99 de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones, inscrita a fojas ocho mil quinientos cinco numero seis mil ochocientos diecisiete se aprobó reforma de la del centro.- Santiago, 16 de abril de mil novecientos noventa y nueve.- L.Maldonado.-

REFORMA. CERTIFICADO.- Por escritura de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve otorgadas en la notaria de don Eduardo Avello C. aprobada por Resolucion Numero E guión ciento cincuenta y ocho guión noventa y nueve de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve. de la



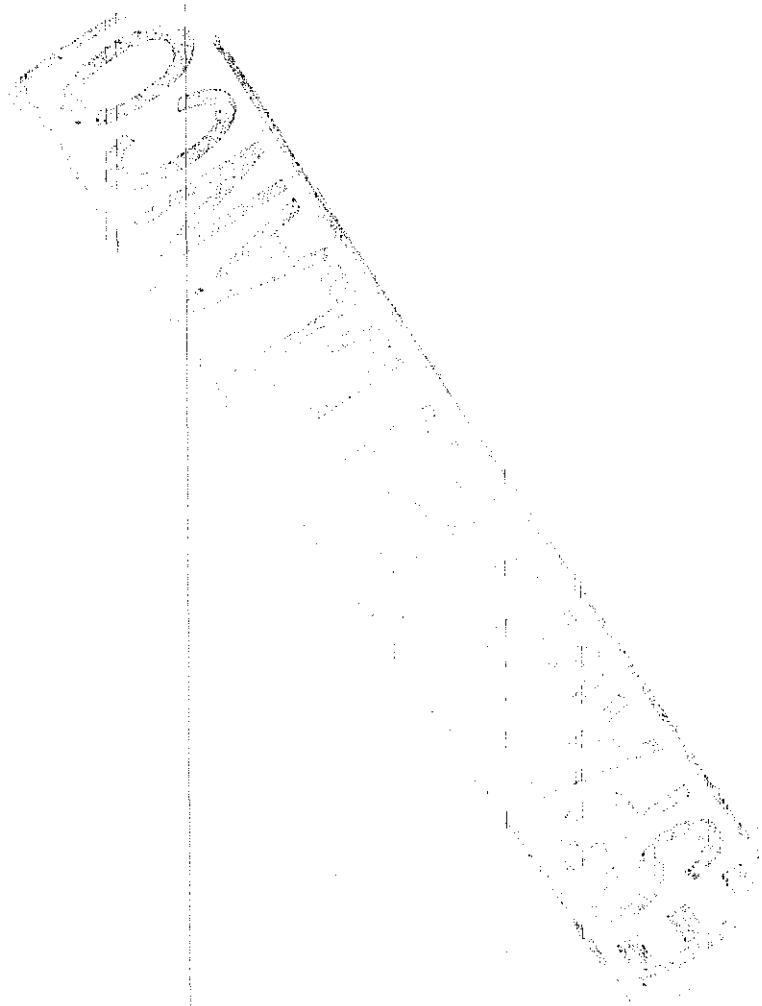
Continuación de Notas Marginales

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, inscrita a fojas ocho mil quinientos cinco número seis mil ochocientos dieciocho se reformó la del centro. Santiago, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.- L.Maldonado.-

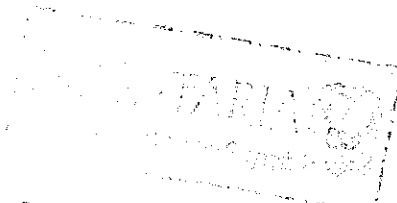
RENUNCIA Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 20 de Mayo de 1999, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., se deja constancia que don René Barros A., presento su renuncia al cargo de Gerente General Subrogante de la del centro y se designan a los señores Juan C. Reyes M., Joaquín Cortez H., Germán del Solar Hansen, para que reemplacen al Gerente General, con las facultades conferidas que señala la escritura.- Santiago, 30 de Julio de 1999.-

RESOLUCION APRUEBA REFORMA.- Por resolución N° E-161.-99 de fecha 23 julio de 1999, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones inscrita a fs. 18116 N° 14357, se aprueba la reforma de los estatutos del centro que consta de la escritura de fecha 1° de Julio de 1999, de la notaría de don José Musalem S.- Santiago, 30 de Julio de 1999.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 1° de Julio de 1999, otorgada en la notaría de don José Musalem S.; aprobada por resolución N° E-161.-99 de fecha 23 julio de 1999, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones inscrita a fs. 18115 N° 14356, se informaron los estatutos del centro.- Santiago, 30 de Julio de 1999.- L. Maldonado.-



Continuación de Notas Marginales



REFORMA. Por escritura de fecha 1° de julio de 1999, de la notaría de don José Musalem S., inscrita a fs. 20466 N°16276, se reformó la del centro.- Se disminuye de 8 a 7 el número de Directores.- Santiago, 24 de Agosto de 1999.- L. Maldonado.-

RENUNCIA PODER.- Por escritura de fecha 22 de Diciembre 1999, ante el notario María Gloria Acharán. El compareciente don Juan I. Lira Vergara, viene en renunciar expresamente a su poder de agente de la del centro.- Santiago, 27 de Diciembre de 1999.- L. Maldonado.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 12 de Septiembre 2000, ante el notario Eduardo Ave-llo C., el compareciente don Juan C. Reyes M., en su calidad de Gerente General de la del centro, viene en rectificar la escritura de 15 de Enero de 1999, en el sentido que el capital social a la fecha de vencimiento del plazo de pago de las acciones suscritas y no pagadas por A.F.P. Provida S.A., se redujo de pleno derecho a la suma de \$804.315.548.- Santiago, 21 Septiembre 2000.- R. Bennett.-

REFORMA. Por escritura de fecha 24 de Agosto 2000 ante notario José Musalem aprobada por Resolución E-166 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones de fecha 10 de Octubre 2000, inscrita a fs.27384 N°21722, se reformaron los estatutos del centro. Capital: \$21.684.190.201.- Duración: Indefinida.- Santiago, 16 de Octubre 2000.-

R. Bennett.-

RESOLUCION. APROBACION Y REFORMA.- Por Resolución N°



Continuación de Notas Marginales

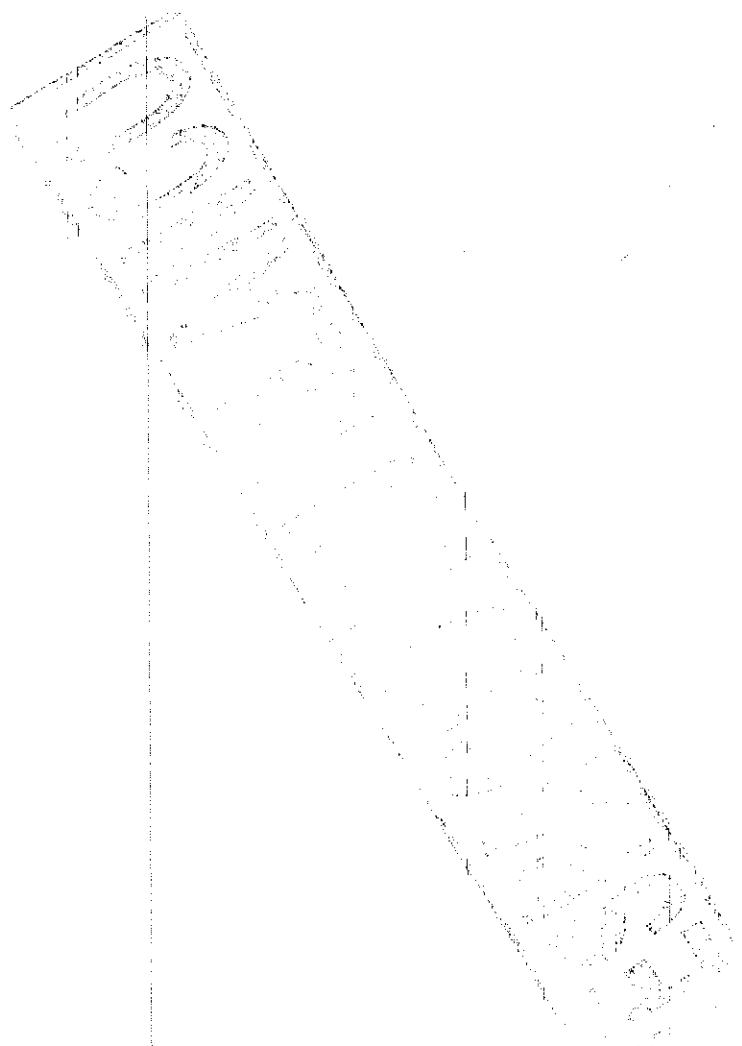
E-166-2000, de fecha 10 de Octubre del 2000, de la Superintendencia de A.F.P., inscrita a fs27459 N°21796, se aprueba la reforma y el texto único refundido de los estatutos del centro.- Santiago, 17 de Octubre del 2000.- R. Bennett.-

REFORMA. Por escritura de fecha 24 de Agosto del 2000, aprobada por resolución N° E-166-2000, de fecha 10 de Octubre del 2000, de la Superintendencia de A.F.P., inscrita a fs.27459 N°21797, se reformaron los estatutos del centro y fijó texto refundido.- Santiago, 17 de Octubre del 2000.- R. Bennett.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 02 de agosto 2002, ante Notario Eduardo Avello C., inscrita a Fs.24737 N°20107, se reformaron los estatutos del centro.- Se disminuyo a 6 el número de Directores.- Santiago, 13 de septiembre del 2002.- L. Maldonado.-

RESOLUCION APROBACION REFORMA.- Por resolución N° E-176-2002 de fecha 20 de agosto 2002, de la superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones inscrita a Fs.25043 N°20350, se aprueba la reforma de lo estatutos del centro.- Santiago, septiembre 17 del 2002.- L. Maldonado.-

CERTIFICADO.- Por resolución N° E-176-2002 de fecha 20 de agosto 2002 de la Superintendencia de A.F.P. inscrita a Fs.25043 N°20351, se aprueba la escritura de reforma de fecha 02 de agosto del 2002, otorgada ante el Notario don Eduardo Avello C., que dio origen a la reforma de la del centro.- Santiago, 17 de septiembre del 2002.- L. Maldonado.-



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		LUIS ALBERTO MALDONADO CROQUEVIELLE	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC103955	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 11
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: CARATULA: 11714526
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

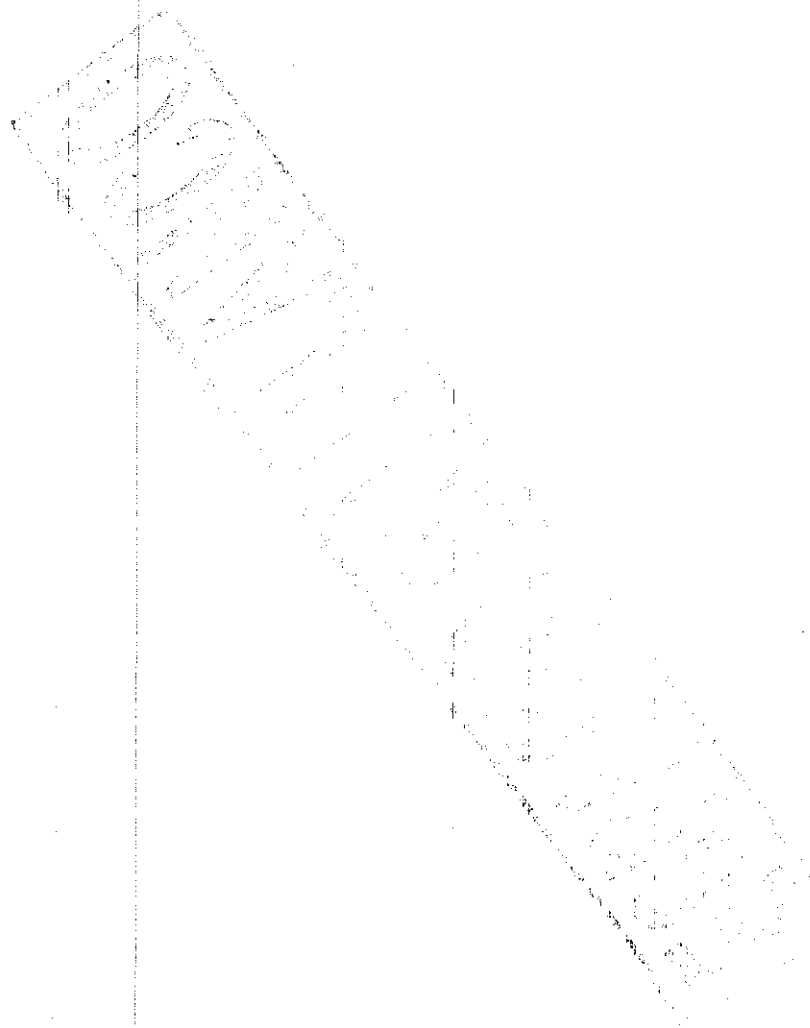
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC103955]
Fecha Emisión [20-01-2017]

Código de verificación: 193B84E6C1
Verification code / Code de vérification





CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 695 3807

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A.", y que rola a fojas 16784 número 11041 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 10 de enero de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.300.-

Santiago, 11 de enero de 2017.



Carátula: 11714526

Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A.



Código de verificación: b2bfde-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

B/AE

N°11041

ONSTITUCIÓN

ETLIFE CHILE

ACQUISITION CO.

.A.

: 7187407

ID: 1361588

FR: 195484

Santiago, veintidós de Febrero del año dos mil trece.- A requerimiento de Metlife Chile Inversiones Ltda., procedo a inscribir lo siguiente: IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Publico Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Comuna de Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, INVERSIONES METLIFE HOLDCO DOS LIMITADA, RUT 76.094.806-3, y METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA, RUT 77.647.060-0, ambas domiciliadas en Agustinas 640, piso 18, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, constituyeron una sociedad anónima de cuyos estatutos extracto: Nombre: METLIFE CHILE ACQUISITION CO. S.A.; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero; Duración: indefinida; Objeto: desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de la República de Chile o en el extranjero, las siguientes actividades: a/ efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la adquisición de efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de

crédito, monedas o divisas extranjeras, bonos, debentures, letras hipotecarias, acciones y/o derechos de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse; la adquisición de inmuebles y la construcción de edificaciones y obras de cualquier naturaleza, su administración, explotación y/o enajenación a cualquier título; b/ concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, anónimas o de responsabilidad limitada, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; y c/ la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal; Capital: 2.000.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 2.000.000.000 de acciones nominativas, todas de una misma serie y de igual valor, sin valor nominal, pagaderas en dinero efectivo, de las cuales a) 990.000.001 acciones fueron suscritas al tiempo de la constitución, quedando pagadas 1.001 acciones mientras que 989.999.000 fueron suscritas pero no pagadas, las que deberán pagarse en el plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura que extracto. Con

ello, el capital suscrito y pagado de la sociedad asciende a 1.001 dólares de los Estados Unidos de América; y b) 1.009.999.999 acciones que serán emitidas de una vez o por parcialidades, según el Directorio lo acuerde, en la fecha que éste determine dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de constitución. Las acciones no pagadas deberán serlo en el referido plazo de tres años; y, si así no ocurriere, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado al vencimiento de dicho plazo.- Santiago, 22 de Febrero de 2013. Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

NOTARIA

Continuación de Notas Marginales

Designación Por escritura pública de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada en la notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 22955 N° 15144 del año 2013 el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Víctor Clemente Hassi Sabal. Santiago, 21 de marzo de 2013 Francisco Barriga.

Poder Por escritura de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 22955 N° 15144 del año 2013 se confirió poder a don Jaime Carey Tagle y otros, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 21 de marzo de 2013 Francisco Barriga.

Modificación Por escritura pública de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 34361 N° 22988 del año 2013, se modificó la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 3 de mayo de 2013 Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 2 de julio de 2013, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 50738 N° 33822 del año 2013, se modificó la sociedad del centro. Se aumentó el capital a la suma de 2.081.600.000 dólares dividido en 2.081.600.000

Continuación de Notas Marginales

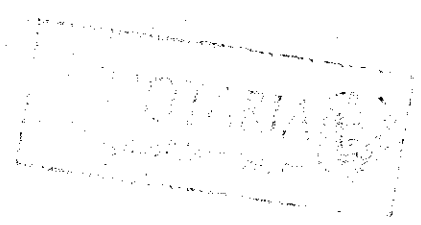
acciones. Santiago, 3 de julio de 2013 Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 95519 N° 62280 del año 2013, se modificó la sociedad del centro. Se disminuyó el capital a la suma de 2.024.600.000 dólares dividido en 2.081.600.000 acciones. Santiago, 11 de diciembre de 2013 Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría de José Musalem Saffie, cuyo extracto se inscribió a fojas 92575 N° 56516 del año 2014, se modificó la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 5 de diciembre de 2014 Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría de José Musalem Saffie, cuyo extracto se inscribió a fojas 95646 N° 58434 del año 2014, se modificó la sociedad del centro. Se disminuyó el capital a la suma de \$931.348.859.606 dividido en 308.928.816 acciones. Santiago, 17 de diciembre de 2014 Francisco Barriga.

Revocación Por escritura pública de fecha 27 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de José Musalem Saffie, inscrita a fojas 42746 N° 25253 del año 2015,



Continuación de Notas Marginales

se revocaron los poderes de fojas 22955, número 15144 del año 2013, según lo indicado en la escritura. Santiago, 11 de junio de 2015. Francisco Barriga.

Revocación Por escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría de José Musalem Saffie, inscrita a fojas 46163 N° 27095 del año 2015, se revocaron los poderes de fojas 22955, número 15144 del año 2013, según lo indicado en la escritura. Santiago, 24 de junio de 2015. Luis Maldonado C.

Designación Por escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2014, otorgada en la notaría de José Musalem Saffie, inscrita a fojas 46163 N° 27095 del año 2015 el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Ronald Michael Mayne-Nicholls Secul. Santiago, 24 de junio de 2015. Luis Maldonado C.

Poder Por escritura de fecha 25 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría de José Musalem Saffie, inscrita a fojas 46163 N° 27095 del año 2015 se confirió poder a Ronald Michael Mayne-Nicholls Secul, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 24 de junio de 2015. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de José Musalem



Continuación de Notas Marginales

Saffie, inscrita a fojas 56543 N° 32991 del año 2015, se revocaron los poderes de fojas 22955, número 15144 del año 2013, según lo indicado en la escritura. Santiago, 4 de agosto de 2015. Luis Maldonado C.

Modificación Por resolución N° E-223-2015 de la Superintendencia de Pensiones, inscrita a fojas 62764 N° 36733 del año 2015, se autorizó la existencia de la Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A., cuyos estatutos constan en escritura de fecha 7 de mayo de 2015, otorgada en la notaría de don José Musalem Saffie Santiago, 26 de agosto de 2015. Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 7 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría de José Musalem Saffie, y aprobada por Resolución N° E-223-2015 de fecha 25 de agosto de 2015 de la Superintendencia de Pensiones, cuyo certificado se inscribió a fojas 62883 N° 36805 del año 2015, se aprobaron los nuevos estatutos de la sociedad del centro. Se aumentó el capital a la suma de \$998.168.026.454 dividido en 331.316.623 acciones. Se cambió la razón social, la que será Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A. Santiago, 26 de agosto de 2015. Luis Maldonado C.

Modificación por Fusión Por resolución N° E-224-2015 de la Superintendencia de Pensiones de fecha 1 de septiembre de 2015, inscrita a fojas 65828 N° 38461

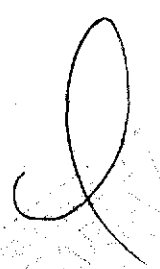
EXHIBITARIA

Continuación de Notas Marginales

del año 2015, se aprobó la fusión entre Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A. y A.F.P. ProVida S.A., absorbiendo la primera a esta última, disolviéndose por ende A.F.P. ProVida S.A. Atendido lo anterior, la sociedad absorbente modifica su razón social, la que será Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A. Santiago, 4 de septiembre de 2015. Luis Maldonado C.

Modificación Por certificado de fecha 1 de septiembre de 2015, que además da cuenta de Resolución N° E-224-2015, también de fecha 1 de septiembre de 2015, ambos de la Superintendencia de Pensiones, e inscrito a fojas 65832 N° 38462 del año 2015, se aprobó la fusión de Administradora de Fondos de Pensiones Acquisition Co. S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A., absorbiendo la primera a esta última, pasando la absorbente a denominarse Administradora de Fondos de Pensiones ProVida S.A. Santiago, 4 de septiembre de 2015. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 6834 N° 3994 del año 2016, se revocaron los poderes de fojas 22955, número 15144 del año 2013 y fojas 46163, número 27095 del año 2015, según lo indicado en la escritura. Santiago, 26 de enero de 2016. Luis Maldonado C.



Continuación de Notas Marginales

Poder Por escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2015 otorgada en la notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 6834 N° 3994 del año 2016, se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en escritura. Santiago, 26 de enero de 2016. Luis Maldonado C.

Designación Por escritura pública de fecha 29 de enero de 2016, otorgada en la notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 12053 N° 6782 del año 2016 el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Ricardo Rodríguez-Marengo. Santiago, 12 de febrero de 2016. Francisco Barriga.

Poder Por escritura de fecha 29 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 12053 N° 6782 del año 2016 se confirió poder a don Ricardo Rodríguez-Marengo, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 12 de febrero de 2016. Francisco Barriga.

Declaración Disminución de Capital Por escritura pública de fecha 29 de febrero de 2016 otorgada en la notaría de Víctor Olguín Peña (Interino), el Gerente de la Sociedad del centro, don RICARDO RODRÍGUEZ MARENGO, dejó constancia que el capital de la Sociedad ha quedado reducido de pleno derecho a la suma de \$986.432.178.719 pesos dividido en

NOTARIA

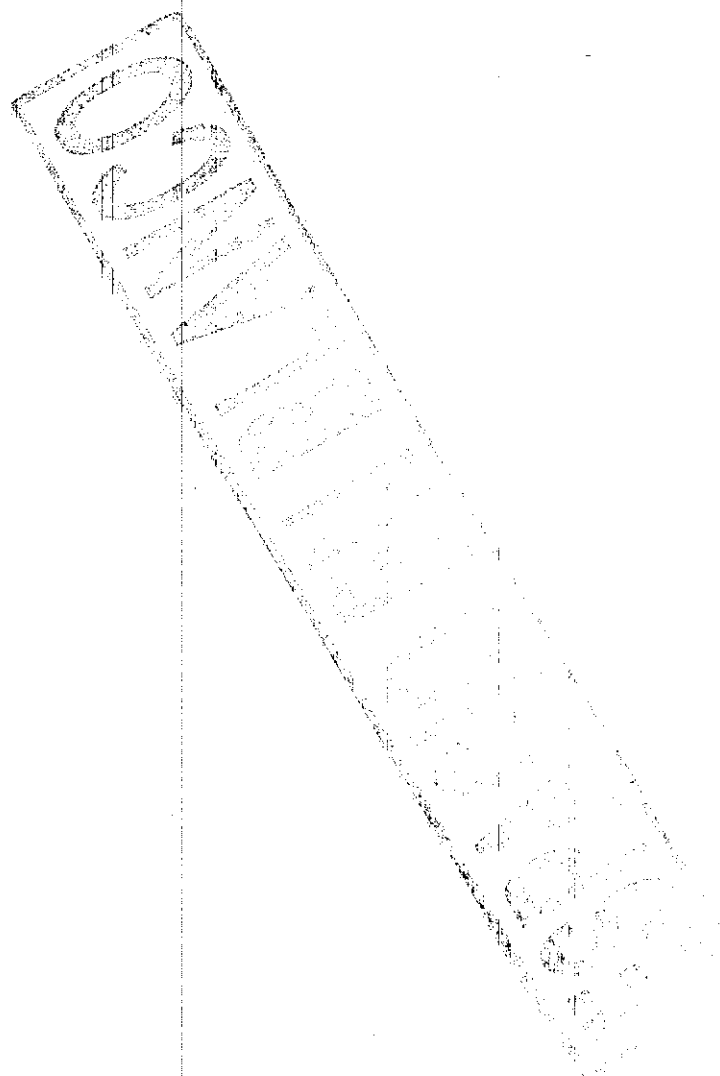
Continuación de Notas Marginales

328.015.660 acciones, por no haber sido pagado el aumento de capital en plazo estipulado. Santiago, 08 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Nota Se complementa nota precedente, en el sentido que la disminución de capital de pleno derecho de la Sociedad del centro, fue de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo inciso del Artículo 27 de la Ley de Sociedades Anónimas, y no como erróneamente se menciona. Santiago, 14 de marzo de 2016. Luis Maldonado C.

Revocación Por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas 87882 N° 47429 del año 2016, se revocaron los poderes de fojas 6834, número 3994 del año 2016, según lo indicado en la escritura. Santiago, 28 de noviembre de 2016. Francisco Barriga.

RECEBIDA



1 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz ala
2 compareciente, ésta se ratifica, afirma y firma en
3 unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-----

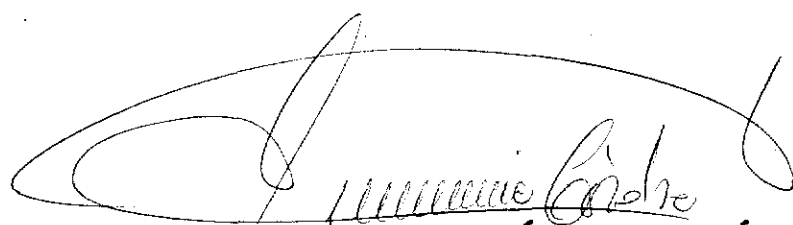
4
5
6 

7 **ING. BOLÍVAR GREGORIO VACÁ ROBLES**

8 **C.C. No.091002287-0**

9 **C.V. No. 103-0166**



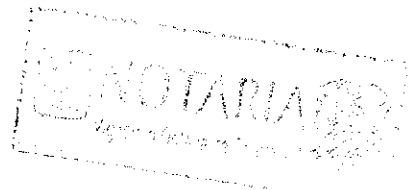
10
11
12 

13 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

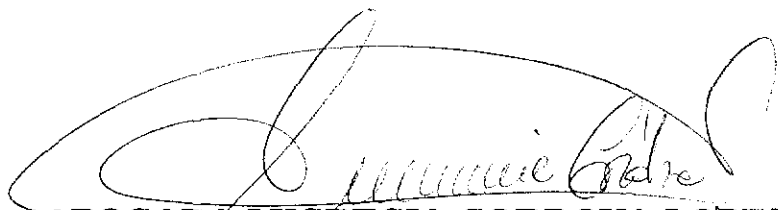
14 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**

15 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **DECLARACION JURAMENTADA QUE REALIZA EL INGENIERO BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de Enero del dos mil diecisiete.-



ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

